

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2017/MDCH

Chacabayo, 25 de julio de 2017.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, y; estando al Informe N° 156-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 104-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; y, el Expediente N° 3691-2017, ingresado por Lucinda Ana Vargas Rodríguez.



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos.

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chacabayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante Expediente N° 3691-2017, ingresado el día 29 de mayo de 2017, la persona de Lucinda Ana Vargas Rodríguez señala que estando al fallecimiento familiar y no contando con los recursos económicos para solventar el pago del nicho para sepultura de su familia solicita la exoneración del pago del costo del nicho.

Que, mediante Informe N° 104-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, del 23 de junio de 2017, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, alcanza el Informe de Verificación N° 005-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, a través del cual se advierte que la solicitante Lucinda Ana Vargas Rodríguez es una persona de condición pobreza extrema, teniendo como domicilio una vivienda precaria, sito en Cerro Huascata Mz C, Lote 24 Distrito de Chacabayo, lugar que tenía por domicilio el occiso, conforme fluye del Certificado de Defunción con Serie N° 039333.

Que, atendiendo al caso de necesidad de la solicitante, la misma que implica la transferencia a título gratuito de un bien mueble o inmueble; y, observando que lo que se trata es la



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

condonación del pago de deuda de la tumba, conforme a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 156-2017-GAJ/MDCH, resulta procedente la petición.

Que, estando a la opinión favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la condonación del pago por concepto de tumba, a favor de los familiares de la que en vida fue la persona de **Víctor Martín Vargas Rodríguez**, dentro del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacabuco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. **GRLANDO YUPANQUI ZAMUDIO**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE